



Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

Expediente n.º: 1418/2022

Procedimiento: Contrato mixto (suministro/servicio)

Asunto: Licencia de uso de una aplicación informática de gestión y recaudación tributaria en periodo voluntario, para su implantación, mantenimiento y asistencia técnica, y la migración de datos existentes, así como la impartición de la formación necesaria para su utilización por el personal municipal.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

Necesidad del contrato: Dentro de las competencias de Recaudación se encuentra la gestión de ingresos.

La necesidad de contratar se basa en la obligación de dotar al Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, de las herramientas necesarias para desarrollar correctamente la actividad de gestión tributaria y recaudación en periodo voluntario y por ende, disponer de un nuevo sistema de información integral de Gestión y Recaudación de Tributos y otros ingresos de derecho público, para el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, al haber quedado obsoleta la herramienta informática actualmente utilizada.

El artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril establece que la Gestión, Inspección y Recaudación de tributos municipales son competencia municipal que puede prestarlos directamente el Ayuntamiento con medios propios, o efectuar algún tipo de delegación a favor de Entidades Locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, o establecer otras fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

El servicio de Gestión y Recaudación Municipal es básico e imprescindible para el funcionamiento de todos los servicios municipales.

Tras los antecedentes recaudatorios municipales, se ha concluido que la forma más eficiente de prestar el servicio de recaudación voluntaria municipal es con medios propios (gestión directa) y contratando la aplicación informática adecuada y su posterior mantenimiento.

Lo que se persigue no es solo el cambio de aplicación informática, sino la modernización y el cambio de modelo de gestión que nos permita la transformación digital de la administración tributaria.

Eficiencia: En relación a la sostenibilidad, eficiencia, rentabilidad económica y recuperación de la inversión, el artículo 85.2 de la LBRL exige que los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente. Con un programa informático nuevo, que va a implicar un cambio profundo en el modo de gestión, se van a utilizar mejor los recursos y se puede alcanzar el objetivo de una mejor recaudación municipal que indudablemente redundará a medio y largo plazo en la progresiva recuperación de la inversión.



Cód. Validación: 6EE23FSD2A5LEMG4KM3T8Y73 | Verificación: <https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 8



Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

Naturaleza del contrato: El presente contrato de prestación de servicios comprende la gestión, operación y mantenimiento de los sistemas informáticos, sistemas de comunicaciones y de los servicios necesarios para la realización de las tareas de asistencia técnica, apoyo y asesoramiento para la prestación óptima de los servicios de gestión integral de los ingresos en periodo voluntario del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

2. Descripción de la situación actual

a.- Situación en la institución

El Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias viene prestando, con la colaboración y asistencia de empresa externa, los servicios de recaudación Ejecutiva Municipal. No obstante, los servicios de gestión tributaria y Recaudación Voluntaria los viene prestando con medios propios (gestión directa) con la dotación de un aplicativo informático deficiente y que ha quedado obsoleto a nivel tecnológico y legal, suministrado por la empresa AYAL, S.L. desde hace mas de 19 años.

Dicho aplicativo informático, no permite cumplir la normativa vigente en materia de administración electrónica, no dando cobertura a las exigencias de las leyes 39/15 y 40/15, por las que se reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las administraciones y el deber de las administraciones de relacionarse por medios electrónicos.

Muchos de los procesos necesarios para el buen funcionamiento de la gestión se realizan de forma manual cuando deberían estar automatizados. Por ello muchos contribuyentes pueden negarse a cumplir sus obligaciones fiscales si no pueden realizarlas por medios electrónicos. Para intentar paliar este problema, desde la puesta en marcha de la plataforma de Administración Electrónica del Ayuntamiento, gestor de expedientes electrónicos GESTIONA, se hace necesario duplicar la mayoría de los procesos, en el programa de AYAL y en la Plataforma Gestiona, con la pérdida de eficiencia que ello está suponiendo.

b.- Marco normativo

De acuerdo con el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e Inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado..

El desarrollo de este precepto se produce en el art. 12.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual la recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.





Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

Las leyes de aplicación a las Entidades Locales remiten en materia de recaudación de los tributos locales a la Ley General Tributaria (LGT), cuyo art. 1 señala que esta ley establece los principios y las normas jurídicas generales del sistema tributario español y se aplicará a todas las Administraciones tributarias en virtud y con el alcance que se deriva del art. 149.1.1ª, 8ª, 14ª y 18ª CE.

En el mismo sentido se pronuncia el art. 1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que es aplicable a las entidades locales, dado que este reglamento regula la gestión recaudatoria de los recursos de naturaleza pública en desarrollo de la LGT, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y de las demás leyes que establezcan aquellos, siendo de aplicación en los términos previstos en el art. 1 de la Ley General Tributaria.

Para el desarrollo de la presente Memoria Justificativa se atenderá a lo establecido en la siguiente legislación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de **Contratos del Sector Público (LCSP)**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 214/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)** y está vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, **Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)**.
- Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de Seguridad Pública en materia de **Administración Digital, Contratación del Sector Público y Telecomunicaciones**.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL)**.
- Ley 58/2003, de 3 de diciembre, **General Tributaria (LGT)**.
- Reglamento General de **Recaudación** aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, así como las normas de desarrollo del mismo que afecten a la presente materia (RGR).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los **Funcionarios de Administración Local** con habilitación de carácter nacional (RJFAL).
- Los cuadernos bancarios, especialmente los Cuadernos 19 y 60 de la Comisión de Organización, Automación y Servicios del Consejo Superior Bancario, por las que se dictan normas y procedimientos interbancarios.
- Los servicios objeto del contrato se desarrollarán respetando las normas socio-laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.





Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

- Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de **Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales**, así como las normas que desarrollan esas disposiciones y el nuevo Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) (LPDPGDD).
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3. Insuficiencia de medios del Ayuntamiento

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato mixto de servicios y suministros, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios vista la necesidad de disponer de un nuevo sistema de Licencia de uso de una aplicación informática de gestión y Recaudación de Tributos y otros ingresos de derecho público en periodo voluntario, para el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente **se justifica la insuficiencia de medios** tanto materiales como personales para la adecuada prestación del servicio, en los siguientes términos:

- El artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril establece que la Gestión, Inspección y Recaudación de tributos municipales son competencia municipal que puede prestarlos directamente el Ayuntamiento con medios propios, o efectuar algún tipo de delegación a favor de Entidades Locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, o establecer otras fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado .

- El servicio de Gestión, Inspección y Recaudación Municipal es básico e imprescindible para el funcionamiento de todos los servicios municipales.

En la actualidad este Ayuntamiento carece de los medios personales y materiales propios para el desarrollo, implantación y mantenimiento de una aplicación informática específica adecuada para la Gestión y Recaudación Voluntaria.

Por ello se hace necesario acudir a empresas especializadas del sector, que someten la recaudación, inspección y gestión de expedientes sancionadores a procedimientos de calidad normalizados, garantizando un servicio de atención al administrado constante y eficaz, y unos niveles de eficacia en la recaudación voluntaria muy elevados para poder realizar la prestación del Servicio de Recaudación con medios propios.

Se concluye que el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, como responsable de los servicios incluidos en la referida contratación, no dispone de los recursos ni humanos ni materiales necesarios para prestarlos con sus propios medios, por todo lo cual se propone su contratación mediante concurso público.





4. Objeto del contrato

Su objeto es la contratación de una licencia de uso de una aplicación informática de Gestión y recaudación tributaria de conformidad con el presente pliego y el de cláusulas administrativas, y con la normativa vigente en las administraciones locales en estas materias, siguiendo el modelo de software como un servicio, incluyendo los servicios de infraestructura, plataforma tecnológica y soporte técnico necesarios, así como la integración, migración y carga de datos utilizados actualmente, el mantenimiento, asistencia y soporte técnico y la impartición de formación necesaria para su utilización por personal del Ayuntamiento

El presente contrato contiene prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto al estar las distintas prestaciones directamente vinculadas entre sí y mantener relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

5.- Análisis Económico

A) ESTUDIO DE MERCADO

Se relacionan a continuación las ofertas recibidas de diversas empresas del sector operadoras en el mercado, en base a cuyo promedio se determina el Presupuesto Base de Licitación y el Valor Estimado del contrato, con una duración de cuatro años.

Condiciones Económicas

Las Empresas 1 y 2, entregaron presupuesto y condiciones económicas, que cumplen con las necesidades municipales objeto del presente procedimiento, siguientes:

EMPRESA OFERTANTE	APLICACIÓN	AÑO 1 - COSTE TOTAL	AÑO 2 y sucesivos - COSTE
	CLIENTE	(impuestos excluidos)	TOTAL (impuestos excluidos)
EMPRESA 1	Uso en la nube a través de internet - Sin adquirir licencia	17.950,00 € 1er año (servicios añadidos incluidos)	17.950,00 € anual (servicios añadidos incluidos)
EMPRESA 2	Uso en la nube a través de internet - Sin adquirir licencia	39.000,00 € 1er año; (servicios añadidos incluidos y coste de migración)	16.500,00 € anual (servicios añadidos incluidos)

Tras las condiciones económicas recabadas, el promedio de precios de costes de la licencia de uso de una aplicación informática de gestión y recaudación tributaria en periodo voluntario, para una duración máxima del contrato de cuatro años, serían de **20.037,50 €** anuales.





**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

B) Precio base de licitación y Valor Estimado

El presupuesto máximo de licitación se establece (con IVA) en 96.981,50 €; al que le corresponderá un IVA al tipo de 21% (en cuantía de 16.831,50 €)

Siendo el **importe base de licitación** (IVA excluido) de **80.150,00 €**

El contrato se financia con cargo a fondos propios de Excmo. Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, partida presupuestaria habilitada al efecto en el presupuesto de Gastos Municipales.

El Valor Estimado, calculado de conformidad con lo establecido en el art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, será de **80.150,00 €**.

6. Análisis del Procedimiento

a.- Justificación del procedimiento y tramitación. –

De conformidad al artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se trata de un contrato mixto de suministros y servicios, cuya tramitación seguirá el procedimiento abierto simplificado. La contratación se regulará por lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, así como por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, además de cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación que resulten aplicables en el ámbito de la misma. El art. 116.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público dispone que en el expediente se justificará adecuadamente, entre otras cuestiones, la elección del procedimiento de licitación y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

Se pretende seguir la tramitación ordinaria mediante procedimiento abierto simplificado, siendo este procedimiento el regulado en los arts. 156 a 158 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que ofrece a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y posibilita actuar con pleno respeto a los principios de transparencia y proporcionalidad, así como una mayor afluencia de licitadores que puedan ofrecer las mejores condiciones técnicas y económicas para el desarrollo de los trabajos.

Por lo que respecta a la tramitación dada la condición de contrato mixto, es de aplicación la tramitación correspondiente a los contratos de suministro, por aplicación del artículo 18.1.a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que dispone que “Cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal”. En este caso, a la vista del presupuesto, la prestación principal es el servicio.



Cód. Validación: 6EE23FSD2A5LEMG4KM3T8Y73 | Verificación: <https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 / 10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

b.- Calificación del contrato. –

El presente contrato se califica como contrato mixto de servicios y suministros, por el alquiler de la licencia de software y su implantación.

c.- Justificación de la no división en lotes.-

El presente contrato no podrá dividirse en lotes en cuanto que se trata de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; siendo rigurosamente necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

d.- Duración.-

La duración del contrato será de 4 años sin posibilidad de prórroga.

e) Criterios de adjudicación propuestos:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se propone la inclusión en el PCAP de dos criterios de adjudicación, basados en el mejor precio y en el plazo de puesta en marcha, valorable de forma automática, en el orden en que aparecen y con la ponderación que se indica a continuación:

Criterios de adjudicación valorados de forma automática (máximo 100 puntos)

1.- Se valorará la oferta económica por el precio anual del servicio de **0 a 80 puntos**. Los licitadores deberán aportar el precio anual ofertado por el servicio, no excediendo en ningún caso del señalado en el apartado 5.A de la presente Memoria. Se valorará con **80 puntos** a la mejor de las ofertas y **0 puntos**, a la que ofrezca un precio anual de **20.037,50 €**, asignando al resto de las ofertas los puntos con arreglo a la siguiente fórmula:

$$PL = (OB/OL) \times 80$$

Siendo:

PL: Puntuación a asignar al licitador

OB: Oferta más baja presentada por los licitadores.

OL: Oferta presentada por el licitador que es objeto de valoración

En cuanto a las ofertas desproporcionadas, se estará a lo dispuesto en el art. 149 de la Ley 9/2017 y 85 del RGLCAP.





Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

2.- Se valorará la oferta económica por la reducción del plazo máximo de migración, instalación e implantación fijado en el Pliego Técnico en **90 días** a partir de la firma del contrato, de **0 a 20 puntos**. Los licitadores deberán aportar el plazo máximo de puesta en marcha del servicio, no excediendo en ningún caso del señalado en el apartado 3.b del Pliego Técnico. Se valorará con 20 puntos a la mejor de las ofertas y 0 puntos, a la que ofrezca una reducción del plazo 0 días, asignando al resto de las ofertas los puntos con arreglo a la siguiente fórmula:

$$PL = (OB/OL) \times 20$$

Siendo:

PL: Puntuación a asignar al licitador

OB: Plazo en días más bajo presentada por los licitadores.

OL: Plazo en días presentado por el licitador que es objeto de valoración

La puntuación de cada oferta será la suma de las obtenidas en la valoración de todos los criterios

Por todo ello se considera necesario dicho contrato para el cumplimiento y la realización de los fines institucionales del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

Todo lo cual se informa, debiéndose dar publicidad en los términos establecidos en la Ley 9/2017.

San Martín de Valdeiglesias, a fecha de la firma electrónica
FDO.: Jesus Calvo Barrios
Tesorero Municipal

Documento firmado electrónicamente

